



EXENTA N° 14/1/2/ 0158 /

SANTIAGO, 16 AGO. 2010

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Que por Resolución Exenta N°14/1/2/0060 de fecha 20 de Agosto de 2009, la Dirección General de Aeronáutica Civil otorgó a la empresa Total Chile S.A. la concesión de una superficie de 600 mts² de terreno eriazos, ubicado al costado norponiente de la torre de control en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la ciudad de Santiago, destinada a la habilitación de instalaciones de Total Chile S.A. para la operación, carguío y venta de combustible y lubricantes de aviación Jet A-1 a través de camiones hidrantes.
- b) Que por Carta de fecha 03 de Junio de 2010, la empresa Total Chile S.A. solicitó modificar vigencia de la concesión.
- c) Que por OF. (O) N°14/1/2/0766/4195 de fecha 29 de Julio del 2010, la Dirección General de Aeronáutica Civil, ofició modificación de las condiciones a la empresa Total Chile S.A.
- d) Que por Carta de fecha 11 de Agosto de 2010, la empresa Total Chile S.A. aceptó la modificación señalada en documento de la letra c), precedente..
- e) Que los antecedentes legales de la empresa Total Chile S.A. se encuentran en poder de esta Dirección General de Aeronáutica Civil.
- f) La Resolución N°436 de fecha 14 de Septiembre del año 2009 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, sobre delegación de atribuciones.
- g) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N° 16.752; y en los artículos 47° y siguientes del D.S. (AV) N° 172 de 1974, Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos

RESUELVO:

1. Modifícase a contar de esta fecha el Resuelvo N° 2 y 4 de la Resolución Exenta N°14/1/2/0060 de fecha 20 de Agosto de 2009, quedando como se indican a continuación:

"2.- La concesión se otorgará hasta el 31 de Agosto del año 2011 ó hasta la fecha en que la DGAC requiera disponer de la superficie concedida por necesidades del Aeropuerto o de la Navegación Aérea, si ello ocurriese antes de la fecha indicada.



- 4.- Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones la sociedad concesionaria deberá entregar una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de 38 Unidades de Fomento, con una vigencia mínima al 30 de Noviembre del año 2011.

La sociedad concesionaria autoriza expresamente a la Dirección General de Aeronáutica Civil para hacer efectiva la respectiva boleta bancaria de garantía en caso de que, requerida la restitución de la superficie entregada en concesión, ésta no fuere devuelta oportunamente y/o en el evento de existir deudas pendientes de cargo suyo, al momento de ponérsele término a la presente concesión."

2. En todo lo no modificado rige lo señalado en la Resolución Exenta N°14/1/2/0060 de fecha 20 de Agosto de 2009.
3. Una vez tramitada la presente Resolución, la concesionaria dispondrá de un plazo de 30 días para suscribir ante notario Público, tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la D.G.A.C. uno de estos, con la constancia de su protocolización.
4. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
5. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en D.L. N°1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese (FDO.) VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.


MARIA OLGA DUBLÉ SEARLE
ENCARGADA SUBDEPARTAMENTO
COMERCIALIZACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. SUBSECRETARÍA DE AVIACIÓN.
 - 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
 - 4 EJEM. TOTAL CHILE S.A., CALLE UNO 3010, QUILICURA – SANTIAGO.
 - 1 EJEM. DGAC., AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ
 - 1 EJEM. DGAC., DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
 - 1 EJEM. DGAC., DL., SD. SOP. LOG., SECCIÓN INFRAEST., OFICINA CATASTRO.
 - 1 EJEM. DGAC., OFICINA REGISTRATURA CENTRAL.
 - 1 EJEM. DGAC., DC., OFICINA DE PARTES
 - 1 EJEM. DGAC., DC., SDC., SECCIÓN TASAS Y DERECHOS AERONÁUTICOS
 - 2 EJEM. DGAC., DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES
- VIP/MOD/MZM/orm/16082010(R187TOTALCHILESA.5201A)